



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 588-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 14 de setiembre del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8621 de fecha 17 de agosto del 2012, el Informe Técnico N° 325-2012-JBCG-SGDUR-MPP, el Informe N° 083-2012-LEDZ-AL/SGDUR-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8621 de fecha 17 de agosto del 2012, la Sra. Gloria Isabel Tello Llicán, hace de conocimiento que con fecha 1° de diciembre del 2008 se le extendió el Título de Propiedad N° 000068 del Lote N° 09 – Mz. “Q” ubicado en el A.H. Cruce el Milagro firmado por el Alcalde Provincial Sr. Wilfredo Rodríguez Rázuri, y siendo el mismo objeto de observación por la SUNARP, solicita levantar dicha observación, para lo cual adjunta Esquela de Observación y copia de Título de Propiedad.

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, señala que el Título N° 000068 de fecha 01/12/2008, otorgado a favor de doña Gloria Tello Llicán, se encuentra observado porque han constatado que la firma del Sr. Alcalde – Rodríguez Rázuri Wilfredo, es diferente a la que se consigna en la consulta al RENIEC, para lo cual se debe subsanar mediante Resolución de Alcaldía otorgada por esta Municipalidad.

Mediante Informe Técnico N° 325-2012-JBCG-SGDUR-MPP de fecha 05 de setiembre del 2012, se precisa que el Título de Propiedad en acotación se encuentra dentro de los parámetros técnicos y que la firma del Sr. Alcalde es autentica, conforme se aprecia en los Títulos de Propiedad firmados.

Mediante Informe N° 083-2012-LEDZ-AL/SGDUR-MPP de fecha 06 de setiembre del 2012, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, es de opinión que debe aclararse si la firma del Alcalde corresponde, enviándose la documentación a la Unidad de Secretaría General para su verificación en las actas correspondientes y se emita la Resolución de Alcaldía a fin de subsanar la observación.

El artículo 201° de la Ley 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos prescribe en el inciso 1: **“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**, así mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: **“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”**.

El Artículo 4° de la Ley 27444 regula requisitos de validez del acto administrativo y en su literal 4.2 indica en forma expresa que “El acto escrito indica la fecha y lugar en que es emitido, la denominación del órgano del cual emana, nombre y firma de la autoridad interviniente.

Que, revisado las actas de Sesiones de Concejo obrantes en la Oficina de Secretaría General, de fecha Diciembre del 2008, se verifica que la firma es la misma que se observa en el Título de Propiedad N° 000068 de fecha 01 de diciembre del 2008, otorgado a favor de la Sra. Tello Llicán Gloria Isabel.

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a lo establecido en el Art. N° 201 de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Título de Propiedad N° 000068 de fecha 01 de diciembre del 2008, otorgado a **doña TELLO LLICAN GLORIA ISABEL**, en el sentido que la firma del Sr. Alcalde Prof. Wilfredo Rodríguez Rázuri, es auténtica de conformidad a lo verificado en las actas de Sesiones de Concejo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

c.c.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
SGDUR
Interesado



Registros Públicos
Archivo

Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC
